

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CINEMATOGRAFÍA ENTRE EL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES DE ESPAÑA Y EL INSTITUTO DE CINEMA, AUDIOVISUAL E MULTIMEDIA DE PORTUGAL, PARA LA DISTRIBUCIÓN Y PROMOCION RECÍPROCA DE PELÍCULAS NACIONALES

Conscientes de la importancia que tiene la cinematografía en la cultura, su aportación en el mantenimiento de la diversidad cultural de la que España y Portugal son buen ejemplo, su contribución al desarrollo tecnológico de los países, al desarrollo económico de los mismos y a la creación de empleo, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (en adelante ICAA) de España y el Instituto de Cinema, Audiovisual e Multimedia (en adelante ICAM) de Portugal, expresan su voluntad de estimular el desarrollo de la cooperación mutua, mediante la creación de un marco idóneo que posibilite el fomento y la expansión de ambas cinematografías, a través de los siguientes

ACUERDOS

- 1º.- Ambos Institutos se comprometen a promover las medidas necesarias para que la distribución recíproca de las películas nacionales sea efectiva, colaborando conjuntamente tanto para la distribución de películas españolas en Portugal como para la distribución de películas portuguesas en España.
- 2º.- Los dos Organismos manifiestan que el objeto de la colaboración mutua plasmada en el presente Protocolo, es mejorar y ampliar la presencia de las respectivas cinematografías en los mercados exteriores y rentabilizar las potencialidades comerciales de las películas de los dos países de manera recíproca.

Las películas objeto del presente acuerdo deberán ser seleccionadas sobre la base de la representatividad de una cinematografía nacional de alta calidad, tendente a representar la variedad y diversidad cultural de los dos países.

- 3º.- Asimismo expresan que las medidas que se desprendan en desarrollo y aplicación del presente acuerdo, estarán amparadas por los términos recogidos en el mismo, y por el Marco Legislativo existente en cada uno de los países de los organismos firmantes.

Dichas medidas, así como la inversión que suponga su aplicación, podrán estar estructuradas de manera distinta para responder a la diversidad intrínseca de los respectivos sistemas de apoyo a la distribución existente en cada país, de acuerdo con la normativa aplicable de cada uno.

No obstante, el importe de las inversiones públicas resultantes, deberá estar equilibrado, para lo cual los organismos gestores del presente acuerdo, intercambiarán periódicamente información.

- 4º. Por parte de ambos Institutos se señala que el apoyo a la distribución en España de películas portuguesas, y en Portugal de películas españolas, por adaptación a los instrumentos operativos existentes en cada país, tendrá un carácter selectivo en función de la calidad de las películas portuguesas y españolas objeto de distribución, del presupuesto destinado para desarrollar la actividad de distribución y promoción por las empresas distribuidoras titulares de las mismas y por la idoneidad de los planes de distribución que sean presentados y que deberán tender a ser extensivos a lo largo de los territorios nacionales respectivos.

Los conceptos que podrán ser apoyados económicamente serán los relativos a los costes realizados por las distribuidoras para poder efectuar una distribución idónea de las películas que sean

seleccionadas. Los conceptos objeto de apoyo económico serán los costes relativos al tiraje de copias, subtítulo, promoción y publicidad, pudiendo alcanzar el importe de las ayudas hasta el cincuenta por ciento del coste de dicha actividad, hasta un máximo de 50.000 euros por película seleccionada. Para que las ayudas se hagan efectivas, será preceptiva la realización previa del plan de distribución en los respectivos territorios.

Dichas ayudas serán concedidas por los organismos gestores del presente Acuerdo, a las empresas distribuidoras nacionales de los respectivos países, no admitiéndose pacto en contrario.

Con el fin de que la distribución de las películas seleccionadas pueda efectuarse mediante el plan de distribución que se presente y sea aprobado por el Organismo correspondiente del país en el que vaya a realizarse la distribución, el número mínimo exigible de copias para cada película será de ocho.

- 5º Tanto el ICAA como el ICAM manifiestan su deseo de ver desarrollada e incrementada la distribución internacional de las películas españolas y portuguesas, en un contexto de codistribución común, con películas de ambos países que reúnan las siguientes características:
- a) Películas a las que previamente se les hubiera otorgado por el organismo competente de cada país, el certificado de película española o portuguesa.
 - b) Películas de evidente calidad, que no contengan elementos de racismo, publicidad, pornografía o que promuevan la violencia.
 - c) Películas de difícil comercialización pero que contribuyan a proporcionar una visión completa de los diversos aspectos de las culturas respectivas.

- d) Películas cuyos elementos creativos tales como director, guionista, músico, montador etc., sean mayoritariamente, nacionales de los respectivos países.
- e) Películas producidas por sociedades de derecho español o portugués respectivamente.
- f) Películas de largometraje destinadas a ser exhibidas prioritariamente en el mercado de salas de exhibición.

El número de películas que, al amparo del presente Protocolo de Colaboración, será seleccionado por cada Organismo para apoyar su distribución, será un máximo de tres españolas y tres portuguesas.

6º Igualmente por parte de ambos Organismos se manifiesta una disposición a promover la presencia de películas portuguesas en los Festivales y Eventos celebrados en España en los que el ICAA participe, y de películas españolas en los Festivales y Eventos celebrados en Portugal en los que participe el ICAM.

7º. Con el fin de potenciar la presencia de ambas cinematografías en el mercado y su acercamiento a los ciudadanos, ambos Organismos se comprometen a dar su apoyo para la promoción de las películas españolas y portuguesas a través de las actividades desarrolladas por el ICAA y ICAM, respectivamente, mediante:

- a) Proyecciones para distribuidores y representantes de la industria
- b) Acceso privilegiado a las instalaciones del ICAM y del ICAA para la proyección de las películas pre-seleccionadas;
- c) Eventos que incluyan la presentación de los equipos técnicos y artísticos españoles y portugueses de las películas seleccionadas.
- d) Organización de mesas redondas para analizar las temáticas más relevantes del cine español y portugués, las similitudes entre ambos, y la identificación de las tendencias compartidas, con el fin de crear

las condiciones para una colaboración siempre mas eficaz entre los organismos de los dos países, contemplando las temáticas relativas a la producción independiente, el sistema de incentivos por parte de los servicios publicos, así como otras medidas de fomento y promoción de las cinematografías nacionales respectivas.

- e) El apoyo financiero para la celebración de los eventos señalados, será proporcionado por ambos organismos, tales como gastos de programación de las instalaciones mencionadas, gastos de organización, de conferencias de prensa, de publicidad, etc, así como gastos de viaje y estancia en cada uno de los países en que se celebren.

El presente Protocolo se realiza con una duración anual, prorrogable por períodos iguales de tiempo, salvo denuncia en contra por alguna de las partes.

En prueba de su conformidad con el mismo, ambos Organismos firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Lisboa día 10 de febrero de 2005.

Por el Instituto de la Cinematografía
y de las Artes Audiovisuales de
España.

Por el Instituto de Cinema, Audiovisual
e Multimedia de Portugal .

Fernando Lara Pérez
Director General

Elísio Cabral de Oliveira
Presidente

José Pedro Ribeiro
Vice-Presidente